



Esta Diputación Provincial al punto que se indica de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo.

Punto núm. 5.4.- Sesión ordinaria del Pleno de 29-01-2018.- Asunto urgente.- Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales.- Asunto urgente.- Ratificación del Decreto núm. 21/2018, de fecha 12 de enero de 2018 sobre Recursos Humanos y Servicios Generales, ordenado por la Presidencia de la Diputación, referente a: Modificación núm. 1/2018 de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Diputación Provincial.

Conocido el Decreto de la Presidencia núm. 21/2018, de fecha 12 de enero de 2018, referente a “*Modificación núm. 1/2018 de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Diputación Provincial*”, y resultando que el mismo fue adoptado por razones de urgencia dado que no estaba prevista la celebración de Pleno en dicha fecha, resulta necesaria su ratificación por dicho órgano, al ser el Pleno el competente para la aprobación del referido expediente, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 4, 36 y siguientes de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; el artículo 28 y siguiente del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, el Pleno por mayoría formada por catorce votos a favor del Grupo Popular, diez votos en contra del Grupo Socialista, y cinco abstenciones (dos del Grupo IULV-CA-Para la Gente, dos del Grupo Ciudadanos, y una del Grupo Málaga Ahora), acuerda;

a) Ratificar el Decreto de la Presidencia núm. 21/2018, de fecha 12 de enero de 2018, referente a “*Modificación núm. 1/2018 de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Diputación Provincial*”, cuyo texto es el siguiente:

“DECRETO núm. 21/2018, de fecha 15 de enero de 2018 sobre Recursos Humanos y Servicios Generales, ordenado por la Presidencia de la Diputación, referente a:

MODIFICACIÓN NÚM. 1/2018 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT) DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Siendo prioridad de esta Diputación la prestación de unos servicios públicos de calidad y su mejora continua, se hace necesario efectuar determinadas modificaciones en la relación de puestos de trabajo de la Corporación, y específicamente en lo relativo a correcciones de código y denominación de los puestos de funcionarios con habilitación de carácter nacional F00004/S017/4, Interventor/a Adjunto/a y F00559/S018/2, Tesorero/a Adjunto/a, al ser necesaria su diferenciación de otros de igual denominación pero con diferentes requisitos o características, así como en el establecimiento de los requerimientos específicos que han de reunir los candidatos para el desempeño de los puestos de trabajo de Secretario/a Adjunto/a, adscrito a la Secretaría General de la Diputación Provincial de Málaga, puesto con código F00584-S006-2 y Tesorero/a Adjunto/a, adscrito a la Tesorería General de la Diputación Provincial de Málaga puesto con código F00618/S018/1; teniendo en cuenta que ambos fueron aprobados por Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 25 de julio

Código Seguro de verificación:vs1ieSMMq4apzxGfVryAiQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Alicia Elena García Avilés | FECHA | 09/02/2018 |
| ID. FIRMA | 172.26.2.50 | PÁGINA | 1/7 |



vs1ieSMMq4apzxGfVryAiQ==

de 2017, al punto 1.3.1 y clasificados por la Junta de Andalucía mediante resoluciones de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, ambas de 6 de octubre de 2017 (BOJA 197 de 13 de octubre y 198 de 16 de octubre respectivamente), en atención a las características de dichos puestos de colaboración y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.bis, apartado 6 párrafo 2 y 3, relativo al concurso ordinario, en los artículos 13, 17 y 19 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, arts. 72 y ss. del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, arts. 4, 33, 34 y 90 de de la Ley 7/1985, de 2 de abril, arts. 126 y ss., así como art. 166.2, del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, visto el informe del Jefe de la Unidad Administrativa, efectuándose la fiscalización conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto 2017, esta Presidencia, por razón de urgencia, resuelve:

a) Con respecto a los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional:

a.1.- Modificar el código del puesto de trabajo F00004/S017/4, Interventor/a Adjunto/a, que pasa a ser F00560/S017/3.

a.2.- Modificar el código del puesto de trabajo F00559/S018/2, Tesorero/a Adjunto/a, que pasa a ser F00618/S018/1.

a.3.- Incorporar los méritos específicos en atención a las características del puesto de trabajo y los cometidos y funciones que al mismo se le encomiendan, que se unen al presente acuerdos como Anexo I y que habrán de incorporarse a las Bases que regirán el concurso para la provisión, con carácter definitivo, del puesto de trabajo de Secretaría Adjunta, adscrita a Secretaría General de la Diputación Provincial de Málaga, puesto con código F00584-S006-2 reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la Subescala de Secretaría categoría superior:

a.3.1.- Méritos específicos:

Se valorarán hasta un total de 1,50 puntos los méritos siguientes:

A) Experiencia Profesional (puntuación máxima 1,20 puntos).

a) Por las peculiaridades y naturaleza propia del puesto como de colaboración, se valoran hasta un máximo de 0,60 puntos, los servicios prestados como titular o en un puesto de colaboración al de Secretaría, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la subescala de Secretaría, en Ayuntamientos y/o Diputaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cualquiera que haya sido la forma de provisión (definitiva o temporal), conforme al siguiente detalle:

- 1) Por el desempeño de funciones en puestos de colaboración clasificados en la subescala de Secretaría Categoría superior, a razón de 0,04 puntos por mes, excluidas fracciones.
- 2) Por el desempeño de funciones en puestos de colaboración clasificados en la subescala de Secretaría Categoría de entrada: a razón de 0,03 puntos por mes, excluidas fracciones.

Código Seguro de verificación: vS1ieSMMq4apzxGfVryAiQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Alicia Elena García Avilés | FECHA | 09/02/2018 |
| ID. FIRMA | 172.26.2.50 | PÁGINA | 2/7 |



vS1ieSMMq4apzxGfVryAiQ==

b) Por las tareas asignadas al puesto a convocar, se valora hasta un máximo de 0,20 puntos, haber asumido simultáneamente la Secretaría de dos o más organismos autónomos y/o sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como funcionario con habilitación de carácter nacional de la subescala de Secretaría categoría superior, de forma ininterrumpida por período no inferior a dos años y conforme al siguiente detalle:

1) Si el desempeño ininterrumpido en lo que exceda de dos años, se acredita en el período comprendido entre los diez y hasta los cinco años, inmediatamente anteriores a la fecha de resolución de la Dirección General de Función Pública por la que se publique la convocatoria específica para la provisión del puesto al que se refiere las presentes Bases (años 2008 a 2013), cada mes de desempeño ininterrumpido se valorará a razón de 0,02 puntos.

2) Si el desempeño ininterrumpido en lo que exceda de dos años, se acredita dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de resolución de la Dirección General de Función Pública por la que se haga pública la convocatoria específica para la provisión del puesto al que se refiere las presentes Bases (años 2013 a 2018), cada mes de desempeño ininterrumpido se valorará a razón de 0,04 puntos.

c) Por el grado de implantación de soluciones tecnológicas para dar cumplimiento a las previsiones legales en materia de notificación electrónica, se valorará hasta un máximo de 0,40 puntos la experiencia profesional acreditada en el desempeño del puesto de Secretaría en Ayuntamientos, Diputaciones u organismos públicos vinculados o dependientes de los anteriores, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los que se hayan implantado soluciones tecnológicas que permitan la práctica de notificaciones por medios electrónicos, valorando el volumen de las notificaciones electrónicas enviadas conforme al siguiente detalle:

| | |
|---|------|
| Desde 0 hasta 50.000 notificaciones enviadas..... | 0,10 |
| puntos | |
| Desde 50.001 hasta 100.000 notificaciones enviadas | 0,20 |
| puntos | |
| Desde 100.001 hasta 200.000 notificaciones enviadas | 0,30 |
| puntos | |
| Más de 200.000 notificaciones enviadas | 0,40 |
| puntos | |

B) Cursos de Formación y Perfeccionamiento (0,20 puntos).

Se valorará hasta un máximo de 0,20 puntos la asistencia a los cursos de especialización, con una duración mínima de 90 horas, homologados o convocados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, o por el Instituto Nacional de Administración Pública, que por estar relacionados con las funciones reservadas al puesto de trabajo que se convoca, acrediten formación especializada en alguna de las áreas de conocimiento y con el detalle de puntuación siguientes:

| | |
|--|-------------|
| Especialización en Derecho Público Local..... | 0,10 puntos |
| Especialización en Gestión Pública Local | 0,10 puntos |

Código Seguro de verificación: vS1ieSMMq4apzxGfVryAiQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|----------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Alicia Elena García Avilés | | FECHA | 09/02/2018 |
| ID. FIRMA | 172.26.2.50 | vS1ieSMMq4apzxGfVryAiQ== | PÁGINA | 3/7 |
|  vS1ieSMMq4apzxGfVryAiQ== | | | | |

Especialización en Contratación Pública Local0,10 puntos
 Especialización en Patrimonio Local0,10 puntos
 Especialización en Función Pública.....0,10 puntos

C) Publicaciones y Ponencias (hasta un máximo de 0,10 puntos).

Por las ponencias acreditadas que versen sobre materias vigentes a la fecha de la convocatoria, se valorará a razón de 0,01 puntos por hora impartida hasta un máximo de 0,10 puntos. Sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

Por publicaciones en revistas especializadas se valorará hasta un máximo de 0,10 puntos en función de la extensión, materia o cualquier elemento que permita evaluar la calidad del trabajo.

a.3.2.- Medios de Acreditación de los méritos específicos.

Las personas que participen en el concurso acreditarán los méritos mediante la presentación de la documentación que se indica:

A) Experiencia profesional. Se acreditará mediante original o copia auténtica del certificado, expedido por el Secretario y con el visto bueno del Alcalde o Concejal Delegado en el caso de Ayuntamiento, y Presidente o Diputado Delegado en el caso de Diputación Provincial, en el que consten todos los extremos que han de ser tenidos en consideración para atribuir la valoración.

Se adjuntará asimismo certificación de servicios expedida por el órgano competente del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

B) Formación y Perfeccionamiento. La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento se acreditará mediante la presentación del original o copia auténtica del diploma, certificado o título expedido por el centro u órgano correspondiente.

C) Ponencias y Publicaciones. Se acreditarán los méritos mediante la presentación de los documentos originales o copias auténticas que los justifiquen adecuadamente.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones, o en su caso, documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, sin perjuicio de la que aporten los propios interesados para la mejor acreditación de los requisitos y méritos contenidos en la convocatoria.

a.4.- Incorporar los méritos específicos en atención a las características del puesto de trabajo y los cometidos y funciones que al mismo se le encomiendan, que se unen al presente acuerdo como Anexo II que habrán de incorporarse a las Bases que regirán el concurso para la provisión, con carácter definitivo, del puesto de trabajo de Tesorero/a Adjunto/a, adscrito a la Tesorería General de la Diputación Provincial de Málaga puesto con código F00618/S018/1, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería, categorías de entrada o superior:

a.4.1.- Méritos específicos:

Código Seguro de verificación: vS1ieSMMq4apzxGfVryAiQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|----------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Alicia Elena García Avilés | | FECHA | 09/02/2018 |
| ID. FIRMA | 172.26.2.50 | vS1ieSMMq4apzxGfVryAiQ== | PÁGINA | 4/7 |
|  vS1ieSMMq4apzxGfVryAiQ== | | | | |

Se valorarán hasta un total de 1,50 puntos los méritos siguientes:

A).- Experiencia Profesional (puntuación máxima 1,20 puntos).

Por las peculiaridades y naturaleza propia del puesto, se valoran los servicios prestados en puestos de trabajo en Entidades locales clasificados como de titular de la Tesorería o de colaboración a la misma, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería; cualquiera que haya sido la forma de provisión (definitiva o temporal). Conforme al siguiente detalle:

1).- Por el desempeño efectivo, de forma ininterrumpida por periodo no inferior a dos años, de las funciones correspondientes a tales puestos de trabajo, en Entidades Locales en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el importe total de las previsiones definitivas del Presupuesto de Ingresos de la propia entidad sea superior a 100 millones de euros y las mismas no tuvieran delegadas, total o parcialmente, las facultades de recaudación de tributos o de otros ingresos de Derecho público en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o en la Comunidad Autónoma correspondiente o, en su caso, en otras Entidades Locales en cuyo territorio esté integrada; o
- Que el importe total anual de los ingresos por gestión de recursos de otros entes públicos sea superior a 200 millones de euros.

A razón de 0,02 puntos por mes, excluidas fracciones.

2).- Por el desempeño efectivo de las funciones correspondientes a tales puestos de trabajo, en Entidades Locales en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el importe total de las previsiones definitivas del Presupuesto de Ingresos de la propia entidad sea superior a 50 millones de euros y las mismas no tuvieran delegadas, total o parcialmente, las facultades de recaudación de tributos o de otros ingresos de Derecho público en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o en la Comunidad Autónoma correspondiente o, en su caso, en otras Entidades Locales en cuyo territorio esté integrada; o
- Que el importe total anual de los ingresos por gestión de recursos de otros entes públicos sea superior a 100 millones de euros.

A razón de 0,015 puntos por mes, excluidas fracciones.

3).- Por el desempeño efectivo de las funciones correspondientes a tales puestos de trabajo, en Entidades Locales en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el importe total de las previsiones definitivas del Presupuesto de Ingresos de la propia entidad sea superior a 25 millones de euros y las mismas no tuvieran delegada, total o parcialmente, las facultades de recaudación de tributos o de otros ingresos de Derecho público en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Comunidad Autónoma correspondiente o, en su caso, en otras Entidades Locales en cuyo territorio esté integrada; o
- Que el importe total anual de los ingresos por gestión de recursos de otros entes públicos sea superior a 50 millones de euros.

A razón de 0,005 puntos por mes, excluidas fracciones.

Código Seguro de verificación: vS1ieSMMq4apzxGfVryAiQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Alicia Elena García Avilés | FECHA | 09/02/2018 |
| ID. FIRMA | 172.26.2.50 | PÁGINA | 5/7 |



vS1ieSMMq4apzxGfVryAiQ==

4).- Por el desempeño efectivo de las funciones correspondientes a tales puestos de trabajo, en Entidades Locales en las que el Presupuesto de Ingresos de la propia entidad sea superior a 100 millones de euros y las mismas tuvieran delegada, total o parcialmente, las facultades de recaudación de tributos o de otros ingresos de Derecho público en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o en la Comunidad Autónoma correspondiente o, en su caso, en otras Entidades Locales en cuyo territorio esté integrada: A razón de 0,005 puntos por mes, excluidas fracciones.

B).- Formación y perfeccionamiento (puntuación máxima 0,20 puntos).

Se valorará hasta un máximo de 0,20 puntos la asistencia a cursos de especialización, con una duración mínima de 90 horas, homologados o convocados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, o por el Instituto Nacional de Administración Pública, realizados durante los diez años precedentes a la fecha de la convocatoria del concurso ordinario correspondiente, que por estar relacionados directamente con las funciones reservadas al puesto de trabajo que se convoca, acrediten formación especializada en alguna de las áreas de conocimiento y detalle de puntuación siguientes:

| | |
|------------------------------------|-------------------|
| Gestión Recaudatoria | 0,10 puntos/curso |
| Gestión Tributaria | 0,10 puntos/curso |
| Gestión Económico-Financiera | 0,10 puntos/curso |
| Administración Electrónica | 0,10 puntos/curso |

C).- Docencia y Publicaciones (hasta un máximo de 0,10 puntos).

Por la docencia impartida durante los diez años precedentes a la fecha de la convocatoria del concurso ordinario correspondiente, acreditada, que verse sobre materias vigentes a la fecha de la convocatoria, se valorará a razón de 0,01 puntos por hora impartida hasta un máximo de 0,10 puntos. La docencia impartida sobre una concreta materia, susceptible de valoración, será objeto de valoración una única vez.

Por publicaciones en revistas especializadas que versen sobre materias relacionadas directamente con las funciones reservadas al puesto de trabajo que nos ocupa se valorará hasta un máximo de 0,10 puntos en función de la extensión, materia o cualquier elemento que permita evaluar la calidad del trabajo.

a.4.2.- Medios de Acreditación de los méritos específicos.

Se valorarán los méritos que puedan reunir los aspirantes a la fecha de la Resolución de la Dirección General de la Función Pública por la que se publican las bases del concurso ordinario y convocatorias específicas y que sean alegados por las personas que participen en el Concurso Ordinario.

Las personas que participen en el concurso acreditarán los méritos mediante la presentación de la documentación que se indica a continuación:

A).- Experiencia profesional. Se acreditará mediante certificado original o mediante copia auténtica de la correspondiente Entidad Local, expedido por el Secretario y visado por el Alcalde o Concejal Delegado en el caso de Ayuntamiento, y Presidente o Diputado Delegado en el caso de Diputación Provincial, en el que consten todos los extremos que han de ser tenidos en consideración para atribuir la valoración.

Código Seguro de verificación: vS1ieSMMq4apzxGfVryAiQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|----------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Alicia Elena García Avilés | | FECHA | 09/02/2018 |
| ID. FIRMA | 172.26.2.50 | vS1ieSMMq4apzxGfVryAiQ== | PÁGINA | 6/7 |
|  vS1ieSMMq4apzxGfVryAiQ== | | | | |

Asimismo, se adjuntará certificación de servicios expedida por el órgano competente del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

- B).- Formación y Perfeccionamiento. La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento se acreditará mediante la presentación del original o fotocopia compulsada del diploma, certificado o título expedido por el Centro u Órgano correspondiente.
- C).- Ponencias y Publicaciones. Se acreditarán los méritos mediante la presentación de los documentos originales o copias autenticadas que los justifiquen adecuadamente.

Sin perjuicio, de la documentación aportada por los propios interesados para la mejor acreditación de los requisitos y meritos contenidos en la convocatoria, el Tribunal podrá recabar de los mismos las aclaraciones necesarias, o en su caso, documentación adicional que estime pertinente para la comprobación de los méritos alegados por aquellos.

b) Ratificar la presente resolución en la próxima sesión plenaria.

c) Comunicar el presente acuerdo a Intervención, Tesorería, Servicio de Administración de RR.HH. para su conocimiento y efectos y el de los demás interesados, así como proceder, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en los artículos 125, 126 y 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, a los efectos de que durante el plazo de 15 días hábiles, las personas interesadas puedan examinar el Expediente en el Departamento de plantilla del Servicio de Administración de Recursos Humanos (1ª Planta del edificio B de la Sede Provincial, sita en Calle Pacífico número 54 de Málaga) y, en su caso, presentar las alegaciones que estimen convenientes ante el Pleno de la Corporación, con indicación expresa de que este acuerdo se considerará definitivamente adoptado si durante el mencionado plazo de 15 días hábiles no se presentasen reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

b) Comunicar el acuerdo a Intervención, Tesorería y a la Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales, para su conocimiento y el de los interesados.

Lo que le traslado a Vd. indicándole asimismo, que contra este acto no cabe recurso alguno al ser un acto de trámite, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 25 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga,
LA SECRETARIA GENERAL
Alicia E. García Avilés

Código Seguro de verificación: vS1ieSMMq4apzxGfVryAiQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Alicia Elena García Avilés | FECHA | 09/02/2018 |
| ID. FIRMA | 172.26.2.50 | PÁGINA | 7/7 |



vS1ieSMMq4apzxGfVryAiQ==